



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1198-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, de 17 Agosto del 2020.



VISTO: El Acta de Fiscalización N° 4750-2019/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003508- 2019/MPS, ambas de fecha 14.12.2019; Informe N° 037-2020/MPS-SGCM-UfelIM-FM-e.r..v, de fecha 16.12.2019, Informe N° 1864-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM, de fecha 17.12.2019, Informe N° 006-2020-MPS/GSCGRD-SCM-US-T-PGPN de fecha 07.01.2020, Informe N° 0120-2020-MPS/GSCGRD-SCM-US, de fecha 20.01.2020, Informe y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)".

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES.



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, el día 14 de diciembre del año 2020, fiscalizadores de la Municipalidad de Sullana, se constituyeron a la Avenida Champagnat N° 1026 - Sullana, donde se encuentra ubicado el establecimiento comercial "PANADERIA Y PASTELERIA SHAMMAH", de propiedad de ELIAS CAMPOS CHAVEZ, con DNI N° 17440464, quien nos permitió el ingreso para la verificación de la documentación para su funcionamiento, el inspector sanitario indico que el techo se encuentra deteriorado, moscas en el ambiente, tachos de residuos sólidos sin bolsa, presencia de verdura en la maquina cortadora de pan, (rocoto), por lo que se procedió según ordenanza municipal N° 018-2014/MPS a imponer la **Notificación de Cargo N° 003508-2020 y Acta de Fiscalización N° 4750-2020/MPS-SGCM-UFELM**, ambas de fecha 14 de diciembre del 2019," POR NO CONTAR CON LA ESTRUCTURA FISICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE EN EL AREA DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACION DE ALIMENTOS", código de la infracción C- 211, 100% DE LA UIT, acción que se realizó basándose de acuerdo a lo que refiere la ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennizacion de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador. Debiendo precisar que el administrado ha presentado descargo por la referida infracción.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de ELIAS CAMPOS CHAVEZ, con DNI N° 17440464," POR NO CONTAR CON LA ESTRUCTURA FISICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE EN EL AREA DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACION DE ALIMENTOS", código de la infracción C- 211, 100% DE LA UIT, concediéndosele el plazo perentorio de **05 días hábiles**



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

para que presenten, su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Avenida Champagnat N° 1026.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:

Archivo.

Interesado.

SG. Control Municipal

Unidad de Sanciones

SG. Informática

WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CTM. Walter Antonio Sarmán Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES